

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2019- MDK

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI - LA CONVENCION CUSCO.

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria 06 de fecha 29 de marzo del 2019, el Dictamen N°02-2019-MDK/CM, de la Comisión de Desarrollo Social Urbano, Proyecto y Asuntos Legales de la Municipalidad de Kimbiri, El Informe N°113-2019-MDK-OPP/JBT del Directo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Opinión Legal N°140-2019-MDK-AJ/MRMS de la Oficina de Asesoría Legal, referido a la aprobación del Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2019- 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo 1° del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título Preliminar artículo IX.- Planeación, dispone que: "El proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. (...)"; y en este mismo cuerpo legal en los artículos 9°, 53°, 97° y la Décimo Sexta Disposición Complementaria, prescribe que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertado; asimismo, las municipalidades regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos;

Que, la Ley N.° 27783 Ley de Bases de la Descentralización en sus artículos 18° y 20°, establecen que los Planes y Presupuestos Participativos son de carácter territorial y expresan los aportes y participación del sector público y privado, de las sociedades regionales y locales y la cooperación técnica internacional; dichas herramientas de inversión se elaboran y ejecutan en función de los Planes de Desarrollo y Programas de Inversiones debidamente concertados, con sujeción a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública; y mediante la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Ley N° 29298, se establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso de Programación Participativa del

Presupuesto de los Gobiernos Locales; constituyendo un aspecto fundamental para dicho proceso los Planes de Desarrollo Concertado;

Que, el D.S, N.° 142-2009-EF, mediante el cual se aprobó el Reglamento de la Ley N.° 28056, establece en su Primera Disposición Final que los gobiernos locales emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en las directivas que emita la Dirección Nacional de Presupuesto

